



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9576/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2020

**MTRO. FERNANDO GARIBAY PALOMINO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL.**

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su escrito sin número, recibido el veintiocho de agosto del dos mil veinte, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

- **Planteamiento**

En la referida consulta, solicita se le informe si es posible realizar una actividad de difundir temas relacionados con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) por medio de un cuadernillo como gasto programado para acreditar el rubro de actividades específicas, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“Derivado de lo anterior, este instituto político tiene considerado la impresión de textos de conformidad con el artículo 74, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, sin embargo, se pone a consideración de esta autoridad para dar certeza al partido político que represento sobre la posibilidad de realizar esta actividad como parte de su gasto programado para acreditar el rubro de actividades específicas, mismo que se pretende abordará los siguientes temas:

- *¿Cómo afectó la pandemia por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) nuestros derechos de libre tránsito, de expresión, derechos económicos y a la salud, e incluso de asociación o participación política debido a las restricciones impuestas?*
- *El origen de la pandemia desde la perspectiva ambiental, considerando que el coronavirus causante de la enfermedad COVID-19 se presume una enfermedad zoonótica, es decir, una enfermedad transmitida por animales a los humanos y el desarrollo de capacidades de adaptación a desastres naturales como pandemias y otras, que de acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) serán riesgos más frecuentes debido a las alternaciones a la biodiversidad y al clima del planeta.*
- *Las políticas públicas más efectivas para contener y erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género desde una perspectiva comparada.”*

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta en comentario, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicita se le informe si es posible realizar una actividad de difundir temas relacionados con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) por medio de un cuadernillo como gasto programado para acreditar el rubro de actividades específicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9576/2020

Asunto.- Se responde consulta.

- **Análisis normativo**

En atención a su petición se hace de su conocimiento el contenido del artículo 74, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra establece:

“Artículo 74.

1. Los partidos políticos podrán reportar en sus informes actividades específicas que desarrollan como entidades de interés público, entendiéndose como tales las siguientes:

a) La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la ciudadanía;

b) La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas;

c) La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes, y

d) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.”

En este sentido, toda vez que los contenidos de las publicaciones deberán contener información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes, los temas tales como la afectación de los derechos de asociación o participación política de los ciudadanos y los derechos a la libre expresión debido a las restricciones impuestas por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), pueden considerarse para efectos de las publicaciones relativas a las actividades específicas como procedentes.

Ahora bien, por lo que hace al tema que tiene relación con el origen de la pandemia desde la perspectiva ambiental, considerando que el coronavirus es causante de la enfermedad denominada COVID-19 y se presume que es una enfermedad zoonótica, es decir, que es una enfermedad transmitida por animales a los humanos y el desarrollo de capacidades de adaptación a desastres naturales como pandemias y otras, que de acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), serán riesgos más frecuentes debido a las alternaciones a la biodiversidad y al clima del planeta, pueden ser considerados en las publicaciones trimestrales de divulgación, o las semestrales de carácter teórico, que está obligado el partido político a editar de conformidad con lo señalado en el artículo 25, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos.

Por último, en lo que respecta al tema de las políticas públicas más efectivas para contener y erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género desde una perspectiva comparada, puede ser considerado dentro de las actividades para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, dentro de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9576/2020

Asunto.- Se responde consulta.

que se comprenden las del rubro de gasto de elaboración, publicación y distribución de libros, revistas y folletos.

• Conclusiones

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Que las publicaciones con temas tales como las restricciones impuestas por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), pueden considerarse como publicaciones relativas a las actividades específicas.
- Que las publicaciones relacionadas con el origen de la pandemia desde la perspectiva ambiental como una enfermedad zoonótica, pueden ser consideradas en las publicaciones trimestrales de divulgación, o las semestrales de carácter teórico.
- Que las publicaciones respecto del tema de las políticas públicas más efectivas para contener y erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género desde una perspectiva comparada, puede ser considerado dentro de las actividades para la Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

| | |
|--|---|
| <i>Responsable de la validación de la información:</i> | Erika Estrada Ruiz Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la revisión de la información:</i> | Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la redacción del documento:</i> | María del Pilar Rosales Carrasco Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la información:</i> | Aldo Pinto Rangel Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización |

EER/LVV/MPRC/APR

CONTAMOS TODAS TODOS



